

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 16 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 12 FEB. 2024

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, el Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, al Memorandum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el informe N° 035-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: "Artículo 4.- En toda Que, los artículos 76, 77, 78, 79 y 81 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior;

Que, dentro, del numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 **El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)**", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Pedro Vilca Apaza N° 332  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/planmeriss](http://www.gob.pe/planmeriss)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, se Resolvió Delegar al Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS diferentes facultades y atribuciones;

Que, se tiene el Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita mediante resolución se delegue facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita ampliación de Delegación de Facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 23-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, la Asesora Legal del Plan MERISS, después de realizar el análisis jurídico procede a emitir la opinión legal donde indica que, debe DECLARARSE procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Logística del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27;

Que, según los informes emitidos por la Oficina de Administración y la Oficina de Logística señala que se modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06", mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, la cual señala en su Artículo 2. Modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, sobre Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades CMN, estableciendo en su numeral 27.3: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos **que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva**";

Que, de todo lo antes señalado corresponde ampliar la delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración con respecto a la aprobación y modificaciones del **Cuadro Multianual de Necesidades CMN**, todo esto con el objetivo de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público dentro de nuestra entidad, motivo por el cual, se debe declarar procedente la Ampliación de Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- IUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

Hagamos  
**HISTORIA**



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES, al JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS previamente delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, en materia de Contrataciones con el Estado, los que quedan redactados en los términos siguientes:

- 1. Aprobar las Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, el cual se realizará, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva, según lo establecido en su Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, que modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06", en su artículo 27.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS OF. DE ALIMENTACIÓN CENTRAL. Fecha: 13 FEB 2024. Ing. LUCHO SALCEDO CACERES Director Ejecutivo PLAN MERISS. Hora: 10:45 am. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. Fecha: 13 FEB. 2024. Reg. 47159 Exp. 25320. Hora: 10:32. Folios: 03. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA. Fecha: 13 FEB 2024. Reg. Exp. Hora: 10:45. Folios: 23. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. Fecha: 13 FEB. 2024. Reg. 47159 Exp. Hora: 10:41. Folios: 3. Firma: [Signature]

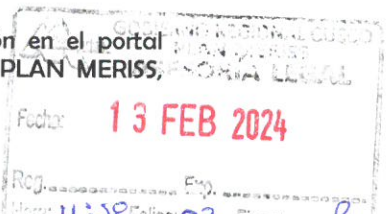
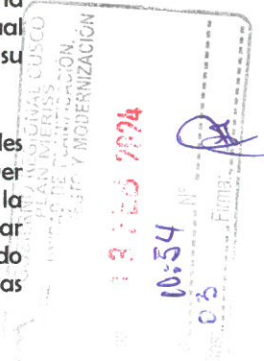
Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS. Mg. Luis Seyner Paredes Herrera UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. Hora: 13-02-24. Informático

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS OF. DE RECURSOS HUMANOS. Fecha: 13 FEB 2024. Reg. Exp. Hora: 10:47. Folios: 3. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y MODERNIZACIÓN. Fecha: 13 FEB 2024. Reg. 47159 Exp. 25320. Hora: 10:51. Folios: 3. Firma: [Signature]

Hagamos HISTORIA

Mg. Pedro Vilca Apaza N° 332 Wanchaq, Cusco - Perú www.gob.pe/planmeriss



450



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12-02-2024

REGISTRO: 45485

EXPEDIENTE: 25320

DOCUMENTO: Ing. N° 35 - 2024 - GR - CUSCO - PM - DE/AL

ASUNTO: Opinion legal de ampliación de delegación de facultades.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucha Salcedo Cáceres  
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 35-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL**

**A** : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**  
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

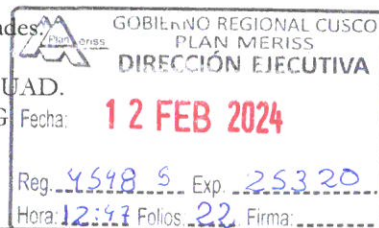
**De** : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

**Asunto** : Opinión Legal de Ampliación de Delegación de Facultades

**Referencia** : a) Memorandum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.  
b) Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG

**Fecha** : Cusco, 09 de febrero de 2024

Exp. N° 45485  
Reg. N° 25320



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal con respecto a la Ampliación de Delegación de Facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Se tiene el Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita mediante resolución se delegue facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades.
2. De acuerdo al Memorandum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita ampliación de Delegación de Facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades.

**II. ANÁLISIS:**

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, los artículos 76<sup>1</sup>, 77<sup>2</sup>, 78<sup>3</sup>, 79<sup>4</sup> y 81<sup>5</sup> del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior.



Dentro, del numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "**8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)**", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego

Debemos señalar que dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole

<sup>1</sup> Artículo 76.- Ejercicio de la competencia

76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

76.3 No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución.

<sup>2</sup> Artículo 77.- Cambios de competencia por motivos organizacionales

Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos

<sup>3</sup> Artículo 78.- Delegación de competencia

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

<sup>4</sup> Artículo 79.- Deber de vigilancia del delegante

El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.

<sup>5</sup> Artículo 81.- Disposición común a la delegación y avocación de competencia

Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas.

Según los informes emitidos por la Oficina de Administración y la Oficina de Logística señala que se modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06", mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, la cual señala en su Artículo 27.- Modificaciones al CMN<sup>6</sup>, estableciendo en su numeral 27.3: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos **que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad.** La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva"



De todo lo antes señalado corresponde ampliar las delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración con respecto a la aprobación y modificaciones del **Cuadro Multianual de Necesidades CMN**, todo esto con el objetivo de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público dentro de nuestra entidad, motivo por el cual, se debe declarar procedente la Ampliación de Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

Que, debe **DECLARARSE** procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Logística del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede **AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27.

<sup>6</sup> "Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

4.1. Acrónimos. Para efectos de la Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:

c) CMN: **Cuadro Multianual de Necesidades.**



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV RECOMENDACIÓN:

Debe remitirse la documentación a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS para que proceda a emitir la Resolución donde se Apruebe la **AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27.

Sin Otro Particular me suscribo de Usted.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
CBQE.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

Reg. 2146  
Exp. 1313

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 046 – 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG.**

**A :** MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
Jefe de la Unidad de Administración - PLAN MERISS

**DE :** ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI  
Responsable de la Oficina de Logística (e) – PLAN MERISS.

**ASUNTO :** SOLICITO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN SE DELEGUE DICHA FACULTAD A QUIEN CORRESPONDA.

**REFERENCIA:** DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01.

**FECHA :** Cusco, 22 de Enero del 2024.

Previo un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Usted, en cumplimiento a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la programación multianual de bienes servicios y obras”, y sus anexos; del Artículo 27. Modificaciones al CMN respecto al art. 27.3: Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

En ese sentido, se solicita que mediante resolución se delegue dicha facultad a quien corresponda, para la suscripción del Anexo N° 06 - aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Eco. Miguel Angel Cruz Maruri  
RESPONSABLE OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 23 ENE 2024

Reg. 21463 Exp. 13131

Hora: 15:19 Folios: 6 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, .....  
Pase a: .....

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Tramite	<input type="checkbox"/>
4. Preguntar Removente	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

Hagámoslo Luis Seyner Paredes Herrera  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDUM N° 076 -2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.**

Reg. N° 36238  
Exp. N° 25320

A : Abog, Miriana Rosa Vargas Canal  
**Responsable de Asesoría Legal**

DE : MGT. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
**Jefe Unidad de Administración – Plan MERISS**

ASUNTO : Solicito Ampliación de Delegación de Facultades - Resolución Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de setiembre del 2023

REFERENTE : Informe N° 046-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG

FECHA : Cusco, 02 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted, en razón del documento de referencia, mediante el cual, el Responsable de Logística, a razón de la modificatoria de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus anexos N° 01,02,03,04,05 Y 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; la misma que se precisa en el artículo 27° Modificaciones al CMN, numeral 27.3, se tiene en cuenta lo siguiente:

***"Es el responsable de evaluar y en los casos que corresponda gestionar su aprobación ante el Titular de la Entidad o a quien se hubiere delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva".***

Siendo así, es imperativo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, ampliar la delegación de facultades a la Unidad de Administración, en mérito a la normativa precitada en el párrafo precedente; considerando que mediante Resolución Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de setiembre del 2023, se delega a este Despacho, facultades y atribuciones: en materia de Contrataciones del Estado, Recursos Humanos, Patrimonio, entre otras.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mg. Luis Seyner Paredes Herrera  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



LSPH/yov  
C.C.  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

Reg. 21463  
Exp. 13131

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 046 – 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG.**

**A :** MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
Jefe de la Unidad de Administración - PLAN MERISS

**DE :** ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI  
Responsable de la Oficina de Logística (e) – PLAN MERISS.

**ASUNTO :** SOLICITO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN SE DELEGUE DICHA FACULTAD A QUIEN CORRESPONDA.

**REFERENCIA:** DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01.

**FECHA :** Cusco, 22 de Enero del 2024.

Previo un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Usted, en cumplimiento a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la programación multianual de bienes servicios y obras”, y sus anexos; del Artículo 27. Modificaciones al CMN respecto al **art. 27.3: Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.**

En ese sentido, se solicita que mediante resolución se delegue dicha facultad a quien corresponda, para la suscripción del Anexo N° 06 - aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*Miguel Angel Cruz Maruri*  
RESPONSABLE OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 ENE 2024**

Reg. *21463* Exp. *13131*

Hora: *15:19* Folios: *6* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, .....  
Pase a: .....

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Resoluciones	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

*[Signature]*  
Luis Seyner Paredes Herrera  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS

Hagamos HISTORIA

06



de Chile, del 27 al 30 de noviembre del 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 675,01  
Viáticos (2 + 1) : US \$ 1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2129421-1

## Modifican la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0005-2022-EF/54.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS" Y SUS ANEXOS, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2021-EF/54.01

Lima, 25 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439 establecen que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, con el objeto de establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento ha advertido la necesidad de perfeccionar el marco normativo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras a fin de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público, por lo que propone modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, a efectos de realizar precisiones respecto a las actividades que realizan las áreas involucradas en el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; los plazos de inicio y culminación de las fases que comprende dicha programación; así como, respecto a las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, entre otros;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, a mantener actualizada y sistematizada la normativa de dicho Sistema Nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

### Artículo 2.- Modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01

Modificar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

### "Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Directiva es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:

(...)

c) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro



14.5. La identificación de necesidades refleja el compromiso de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad con el manejo fiscal prudente y disciplinado de los fondos públicos, a fin de guardar coherencia con las disposiciones establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual. **En esta fase se puede considerar** la APM aprobada el año anterior, para el financiamiento de los bienes, servicios y obras del CMN, a fin de optimizar el desarrollo de la Fase de Clasificación y Priorización de la PMBSO.  
(...)"

"Artículo 15.- Insumos para el desarrollo de la Fase de Identificación

Para el desarrollo de la Fase de Identificación se considera la siguiente información:

a) Actividades operativas del POI Multianual, conforme a las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, correspondiente al año del desarrollo de la PMBSO.  
(...)"

f) Inversiones registradas en la cartera de inversiones del PMI.  
(...)"

"Artículo 16.- Actividades para la identificación de necesidades

(...)"  
16.4. Las Áreas usuarias envían al Área involucrada en la gestión de la CAP sus necesidades de bienes, servicios y obras, **por un periodo mínimo de tres (3) años, adjuntando una descripción general de lo que se va a contratar** (cantidad, periodo, alcance, así como aquella información relevante para la valorización de dichas necesidades, teniendo en cuenta el Listado de Bienes y Servicios Comunes, las Fichas de Homologación aprobadas y vigentes, así como las Fichas-Producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS)."

"Artículo 17.- Actividades para la cuantificación y valorización de necesidades para el desarrollo de la Fase de Identificación

(...)"  
17.4. Para la **valorización** de las necesidades, se toma en cuenta la naturaleza y características de los bienes, servicios y obras, aplicando, entre otras, las siguientes fuentes:

(...)"  
d) En el caso de inversiones: En coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y/o la Unidad Ejecutora de Inversiones, de corresponder, registra los costos de los bienes, servicios y obras que se requieran en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o contenidos en el expediente técnico, o documento equivalente. Asimismo, se registra los costos de los bienes y servicios que se requieran para obtener la viabilidad del proyecto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

"Artículo 19.- Fase de Clasificación y Priorización

(...)"  
19.2. La Fase de Clasificación y Priorización se inicia el año anterior al periodo de la PMBSO, una vez que se comunica al Área involucrada en la gestión de la CAP el monto de los recursos presupuestales asignados a la Entidad del Sector Público u organización de la entidad para financiar el CMN, en virtud de la APM."

"Artículo 22.- Fase de Consolidación y Aprobación

(...)"  
22.2 La Fase de Consolidación y Aprobación se inicia una vez que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o

la que haga sus veces comunica el PIA al Área involucrada en la gestión de la CAP, al día siguiente hábil de su aprobación y culmina, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, con la obtención del producto final, el CMN.  
(...)"

"Artículo 23.- Insumos y actividades para el desarrollo de la Fase de Consolidación y Aprobación

(...)"  
23.2. Para el desarrollo de esta fase, el Área involucrada en la gestión de la CAP realiza las siguientes actividades:

a) Coordina con las Áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces la actualización del "CMN - Fase de Clasificación y Priorización", en atención al PIA, teniendo en cuenta los criterios de clasificación y orden de prelación establecidos en los literales a) y b) del numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva, a fin de obtener el "CMN - Fase de Consolidación y Aprobación". Para la programación de necesidades de los años dos (2) y tres (3) se considera la información registrada en la Fase de Clasificación y Priorización, en base a la APM.  
(...)"

"Artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación

(...)"  
24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.  
(...)"

**"Artículo 27.- Modificaciones al CMN"**

27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

OK





Fecha xx-xx-xxxx  
Hora xx.xxam/pm  
Página x/x

**ANEXO N° 03: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES - FASE DE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN**  
(Actualizado en atención al PIA)

Entidad del Sector Público u organización de la entidad: xxxx  
Nro de identificación: xxxxxx

C A N T I D A D Y/O V A L O R E S

Fuente / Rubro	Clasificador de gastos	Actividad Operativa	Meta	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		
				SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	
Código del ítem	Tipo	Descripción del ítem	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/
				Total General en S/.								

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ El campo de "precio unitario" y "cantidad" se completa solo en el caso de bienes.
- 3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:

Firma: Responsable del Área usuaria



Fecha xx-xx-xxxx  
Hora xx.xxam/pm  
Página x/x

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N°

Fecha:

ITEM		CANTIDAD Y/O VALORES				
Código Item N°	Descripción del ítem	Unidad de Medida	EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
			Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/

Sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  
De ser el caso, indicar el/los año(s) que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:.....

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:

Firma: Responsable del Área usuaria

011





GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N°099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 22 SEP. 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello, **se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva**, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, teniendo **por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Director Ejecutivo del Plan MERISS, acelerando los tramites administrativos**;



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Ley No 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los **objetivos identificados**, está la **simplificación y optimizar los procedimientos administrativos**, así como **asegurar la correcta y eficiente gestión pública**, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, **para una administración eficiente y eficaz**, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas por Ley, es procedente delegar al siguiente nivel de decisión, facultades para optimizar los procedimientos administrativos.



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

### a) Delegación en materia de Contrataciones con el Estado.

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF; o norma que la sustituya; y, su Reglamento.
4. Aprobar bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según lo dispuesto por la normativa aplicable.
5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto según lo dispuesto por la normativa aplicable
6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF o norma que la sustituya.
7. **Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras; autorizaciones de ampliación de plazo, y otros contemplados en la Ley y Reglamento, conforme lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.**
8. Suscribir contratos y adendas, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, específicamente a lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes del reglamento.
9. **Aprobar las modificaciones a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, incluso cuando impliquen el incremento de precio.** - *CONVENCIONES*
10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar la estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.
13. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, órdenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
14. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
15. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas, conforme el procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2020-GRCUSCO-PERPM-DE denominada: "Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los Postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto PMI".





GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

16. Suscribir actas de suspensión y reinicio de plazo contractual.
17. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, así como los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.
18. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases de calidad de entidad encargante.
19. Aprobar reajuste de precios de bienes y servicios mediante acto administrativo según lo establecido en las bases de los procedimientos de selección.
20. Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda; y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las comunicaciones a que se aluden, incluyen a los contratos resueltos, donde existan obligaciones pendientes.

**b) En materia de Contrataciones del Estado fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.**

21. Autorizar y/o aprobar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva No 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada mediante Resolución No 007-2017-OSCE/CD; así como, aprobar el expediente de contratación, de las contrataciones cuyo monto supere los S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).
22. Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación y resolver la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.
23. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales, adendas y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios respecto a contrataciones por montos menores o iguales a 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
24. Conocer todos los procedimientos administrativos respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere las 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
25. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios mediante acto administrativo según lo establecido en el requerimiento.

**c) Delegación en materia de recursos humanos.**

Que, de conformidad al artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, **constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos**, misma que depende directamente de la unidad de administración, corresponde delegar las siguientes funciones:

26. Disponer y autorizar acciones de desplazamiento de personal, transferencias, rotación, reasignación, destakes, permutas y todas aquellas relacionadas con los recursos humanos de la institución.



AMPLIACIONES  
REDUCCIONES

27. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de los prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del PLAN MERISS, así como la emisión de las resoluciones conforme a la normatividad de la materia, dicha delegación incluye la facultad de rescisión y resolución de los referidos contratos.
28. Suscribir contratos de servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a proyectos de inversión pública.
29. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la institución, debiendo analizar dichas peticiones conforme a la normatividad legal vigente.
30. Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios de la entidad.
31. Emitir pronunciamiento respecto a pedidos relacionados con reconocimiento, autorización o compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, pago de vacaciones truncas y no gozadas, asignación familiar, otros beneficios y derechos laborales solicitados por los funcionarios y servidores, según sea el caso, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente en materia laboral cuando exista de por medio un mandato judicial emitido por las autoridades judiciales competentes.

**d) Declaración en materia patrimonial.**

32. Ejercer actos de administración, supervisión, control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del PLAN MERISS.

**e) En otras materias.**

33. Deléguese las funciones para tramitar y presentar la Declaración de conflicto de intereses y Declaración Jurada de bienes y rentas ante las instancias correspondientes, debiendo elevar un informe semestral respecto al cumplimiento en la presentación de dichas declaraciones juradas.
34. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General.
35. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. **DEJAR SIN EFECTO** los extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 047-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, Resolución Ejecutiva Directoral N° 064-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE y cualquier acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
U.E. PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION  
Ejecutiva

Fecha: 22 SEP 2023  
Hora: 12:34 N°  
Folios: 06 Firma: fo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 22 SEP. 2023  
Hora: 10:22 N°  
Folios: 06 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: 22 SEP 2023  
Hora: 11:10 N°  
Folios: 6 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: 22 SEP 2023  
Hora: 10:23 N° 9154  
Folios: 06 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 22 SEP 2023  
Hora: 11:11 N°  
Folios: 06 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: 22 SEP. 2023  
Hora: 10:26 N°  
Folios: 06 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 22 SEP 2023  
Hora: 10:19 N°  
Folios: 08 Firma: y



- LSC./mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- RRHH
- D.I.H.
- D de supervisión.
- D. de estudios.
- Archivo.

Fecha: 22 SEP 2023

Hora: 11:11 N°

Folios: 06 Firma: [Firma]

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N°099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 22 SEP 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello, **se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva**, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, teniendo **por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Director Ejecutivo del Plan MERISS, acelerando los trámites administrativos;**



Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Ley No 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los **objetivos identificados**, está la **simplificación y optimizar los procedimientos administrativos**, así como **asegurar la correcta y eficiente gestión pública**, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, **para una administración eficiente y eficaz**, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas por Ley, es procedente delegar al siguiente nivel de decisión, facultades para optimizar los procedimientos administrativos.



Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

**a) Delegación en materia de Contrataciones con el Estado.**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF; o norma que la sustituya; y, su Reglamento.
4. Aprobar bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según lo dispuesto por la normativa aplicable.
5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto según lo dispuesto por la normativa aplicable
6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF o norma que la sustituya.
7. Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras; autorizaciones de ampliación de plazo, y otros contemplados en la Ley y Reglamento, conforme lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
8. Suscribir contratos y adendas, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, específicamente a lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes del reglamento.
9. Aprobar las modificaciones a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, incluso cuando impliquen el incremento de precio.
10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar la estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.
13. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, órdenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
14. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
15. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas, conforme el procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2020-GRCUSCO-PERPM-DE denominada: "Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los Postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto PMI".



**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**U.E. PLAN MERISS**



LSC./mrcv  
-UAD  
-UPPM  
-Asesoría Legal  
-RRHH  
-D.I.H.  
-D de supervisión.  
-D. de estudios.  
Archivo.